

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), en el sector residual que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 14 de julio de 2010, se dicta la siguiente:

Resolución por la que se ordena la publicación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), en el Sector Residencial SR-12 (Expte. SE/235/05).

1. En su sesión del día 25 de enero de 2007, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adoptó acuerdo por el que se aprobó definitivamente el proyecto de modificación puntual de las Normas Urbanísticas del municipio de Umbrete (Sevilla), relativa al sector SR-12 aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, con fecha 5 de diciembre de 2006, supeditando el registro y la publicación del mismo, según lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la corrección de ciertas deficiencias de índole urbanística.

2. Con fecha 15 de octubre de 2007 se aprobó por el Ayuntamiento de Umbrete el texto refundido correspondiente a la nueva redacción del proyecto, comprobándose por esta Delegación Provincial que recogía las determinaciones señaladas por la referida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 9 de noviembre de 2007, esta Delegación Provincial resolvió:

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del municipio de Umbrete (Sevilla), relativa al sector SR-12, aprobada definitivamente por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 25 de enero de 2007, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las Normas Urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

3. De acuerdo con dicha Resolución y conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 11 de enero de 2008, se procedió a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

4. De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 41.2, con carácter previo a la publicación del citado instrumento el Ayuntamiento debía proceder igualmente a su inscripción y depósito en el registro administrativo municipal, inscripción que se ha producido con fecha 6 de abril de 2010, según se ha hecho constar por el Ayuntamiento de Umbrete con fecha 16 de abril de 2010.

Por todo lo anterior, esta Delegación Provincial

RESUELVE

«Publicar la presente Resolución y el contenido de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), en el Sector Residencial SR-12 en el BOJA, conforme a lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

A N E X O

Área SR-12

Uso	Coficiente
Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria, Grado B	1
Terciario	1

- Aprovechamiento Medio: El coeficiente de ponderación de los usos globales en el Área de reparto de la unidad, debido a la distribución de áreas realizada.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la edificabilidad máxima lucrativa para el sector que es 0,70 m²/m², se obtiene el cuadro adjunto, que contiene los datos precisos, base del cálculo del aprovechamiento medio.

- Aprovechamiento Susceptible de Aprovechamiento por los propietarios de los terrenos incluidos en el Suelo Urbanizable definido en la presente Modificación:

Será el resultado de la aplicación a dichos terrenos del noventa por ciento del aprovechamiento medio del Área de Reparto.

CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO-ÁREA DE REPARTO

Sector	Superficie Me	Edif.Max. Lucrativa m ² /m ²	Superficie Construib. Lucrativa m ²	Coficiente Ponderac.	Aprovech. Lucrativo Homogen. m ²	Aprovech. Partic. m ²	Aprovech. Admón. m ²
SR-12	23.255	0,70	16.278,50	1,00	16.278,50	14.650,65	1.627,85
TOTAL	23.255		16.278,50		16.278,50		

Resultando, pues, un Aprovechamiento Medio cuyo valor es: Aprovechamiento Medio = 16.278,50/23.255 = 0,70 m²/m².

El uso característico debe ser mayoritario, superior en superficie al 50% del resto de usos.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de julio de 2010, de creación y regulación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y los artículos 55 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros de titularidad de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Sin perjuicio de esta inscripción

ción, los ficheros de las Comunidades Autónomas podrán además inscribirse en sus propios registros de ficheros que, de conformidad con el artículo 41.2 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos.

De acuerdo con el artículo 54 del citado Reglamento, la disposición o acuerdo de creación deberá recoger la identificación del fichero y su finalidad, el origen de los datos y colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida de los datos, estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización, en su caso las comunicaciones de datos y las transferencias internacionales previstas, el órgano de la Administración responsable del fichero, los servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y el nivel de seguridad exigible según el Título VIII del reiterado Reglamento. Asimismo la disposición o acuerdo de modificación del fichero deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos indicados.

Actualmente, los ficheros de carácter personal existentes en la Consejería de Empleo se regulan mediante Orden de 5 de noviembre de 2009, de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo.

Desde entonces nuevas necesidades han surgido para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a dicha Consejería, por lo que resulta necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. La Consejería de Empleo solo podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros de datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. En los mismos términos establecidos en el apartado anterior, se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros cuando aquel lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Empleo podrá celebrar contratos para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de las personas titulares de los datos.

2. Quienes por cuenta de la Consejería de Empleo presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la persona titular del órgano, unidad o servicio responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que con tal finalidad se celebre, donde también habrá de figurar que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el contrato, ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero se determina en el Anexo de esta Orden.

Artículo 6. Creación de nuevos ficheros.

Se crean nuevos ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo de la presente Orden.

Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en el Anexo de esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Consejería de Empleo para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de la presente norma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica para que dicte cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

A N E X O

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA

1. VIDEOVIGILANCIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA

- a) Finalidad: CONTROLAR LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA.
- b) Colectivo: CIUDADANOS Y TRABAJADORES QUE ACCEDEN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL.
- c) Procedimiento de recogida de datos: GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.
- d) Procedencia de los datos: IMÁGENES.
- e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.
- f) Cesiones: FUERZAS DE SEGURIDAD, JUZGADOS Y TRIBUNALES.
- g) Responsable del fichero: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA, AV. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA, NÚM. 26, 2.ª PLANTA, C.P. 29001 MÁLAGA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

2. VIDEOVIGILANCIA DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA.

a) Finalidad: CONTROLAR LOS ACCESOS A LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA.

b) Colectivo: RESIDENTES Y TRABAJADORES DE LA RESIDENCIA.

c) Procedimiento de recogida de datos: GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

d) Procedencia de los datos: IMÁGENES.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

f) Cesiones: FUERZAS DE SEGURIDAD, JUZGADOS Y TRIBUNALES.

g) Responsable del fichero: RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA, AV. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA, NÚM. 26, 2.ª PLANTA, CP 29001 MÁLAGA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

3. VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RAFAEL SALINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

a) Finalidad: CONTROLAR LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

b) Colectivo: ALUMNOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE FORMACIÓN.

c) Procedimiento de recogida de datos: GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

d) Procedencia de los datos: IMÁGENES.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

f) Cesiones: FUERZAS DE SEGURIDAD, JUZGADOS Y TRIBUNALES.

g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA, AV. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA, NÚM. 26, 2.ª PLANTA, C.P. 29001 MÁLAGA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

4. SUBVENCIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

a) Finalidad: GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES.

b) Colectivo: REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES Y RESPONSABLES DEL PROYECTO.

c) Procedimiento de recogida de datos: FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET.

d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

f) Cesiones: NO.

g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA DE HYTASA, 14. CP 41006 SEVILLA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

5. REGISTRO PROVINCIAL DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN, ÓRGANOS ESPECÍFICOS QUE LOS SUSTITUYAN Y COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD DE ANDALUCÍA

a) Finalidad: FACILITAR EL PÚBLICO CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS Y ÓRGANOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN. EXPEDIR A FAVOR DE LOS

DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN INSCRITAS, U ÓRGANOS QUE LO SUSTITUYAN, TARJETAS IDENTIFICATIVAS DE SU CONDICIÓN.

b) Colectivo: DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN, ÓRGANOS ESPECÍFICOS QUE EN SU CASO LO SUSTITUYAN. MIEMBROS ELECTOS DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD, MIEMBROS ELECTOS DE LOS COMITÉS INTERCENTROS DE SEGURIDAD Y SALUD.

c) Procedimiento de recogida de datos: FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET.

d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, AFILIACIÓN SINDICAL, FORMACIÓN Y TITULACIÓN.

f) Cesiones: SÍ.

g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA DE HYTASA, 14. CP 41006 SEVILLA.

i) Seguridad: ALTO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

6. REGISTRO DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INTERNET

a) Finalidad: REGISTRAR LA IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE ACCEDE A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INTERNET.

b) Colectivo: PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

c) Procedimiento de recogida de datos: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET.

d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

f) Cesiones: NO.

g) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA DE HYTASA, 14. CP 41006 SEVILLA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

Total ficheros de nueva creación: 6.

ORDEN de 15 de julio de 2010, por la que se delegan las competencias que se citan en distintos órganos.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 7 mantiene las competencias que corresponden a la Consejería de Empleo, atribuidas anteriormente por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, aconsejan adoptar medidas de racionalización y descentralización administrativa mediante la delegación del ejercicio de la competencia de resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1 y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 101.1 prevén la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas, en otros órganos de la misma Administración.

En base a ello, se considera conveniente delegar el ejercicio de las competencias al principio reseñadas, para agilizar la gestión, en aras a una mayor eficacia.

DISPONGO

Artículo único. Delegación de competencias.

1. Delegar en la persona titular de la Viceconsejería de Empleo la resolución de las reclamaciones previas a la vía la-